



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



76

Acuerdo de Consejo Regional

N° 369-2017-GRA/CR.

Huaraz, 29 de Noviembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 29 de Noviembre del 2017, la Convocatoria N° 024-2017-SE-GRA/CD, el Oficio Circular N° 019-2017-EF/60.05, de fecha 26 de Octubre 2017, la Dispensa de Agenda solicitado por el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia** constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "**El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con los Artículos 9°, 10° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros*; concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 56° del Reglamento Interno del Consejo Regional respecto a la **Dispensa de Agenda**, prescribe: *No podrán tratarse en las sesiones asuntos no considerados en la agenda, salvo dispensa aprobada por lo menos de la mitad más uno de los Miembros del Consejo Regional*; en mérito a la norma señalada el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos en su condición de Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Pleno del Consejo Regional de Ancash la Dispensa de la Agenda a la Convocatoria N° 024-2017-SE-GRA/CD de fecha 13 de Noviembre del Presente año, la misma que es aprobado por unanimidad;

Que, el Numeral 16.1 del Artículo 16° y el Artículo 20° del Sub Capítulo I, Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP; del Capítulo IV de la Reestructuración de la Deuda de los Gobierno Regionales del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional podrá acogerse al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el Reglamento y en la forma y condiciones señaladas en la Resolución de Superintendencia que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) emita a tal efecto, así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGTEP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al

GRACR





Régimen de Sinceramiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma del fraccionamiento aprobado por la SUNAT, hasta su cancelación, con cargo a los Recursos Ordinarios, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesorero Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha el Gobierno Regional de Ancash y la Unidad Ejecutora que conforma el respectivo Pliego Presupuestal, mantienen deuda tributaria por concepto de aportaciones al ESSalud y a la ONP, administrada por la SUNAT, conforme se evidencia en los reportes emitidos por dicha Administración Tributaria;

Que, el Gobierno Regional de Ancash considera oportuno para la sostenibilidad fiscal del Pliego Presupuestal, presentar a la SUNAT, a través de las Unidades Ejecutoras que lo conforman, la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Sub Capítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, visto el sustento de dispensa de la Agenda de la Convocatoria N° 024-2017-SE-GRA/CD y la fundamentación correspondiente por parte del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **Hermenegildo Morillo Alejos**, ante los Miembros del Consejo Regional; el Consejero Delegado somete a debate sobre el Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP; luego de una serie de deliberaciones el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y su Reglamento; de la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR, a la SUNAT acoger la deuda tributaria así como los conceptos que se generan hasta la fecha de presentación de la solicitud, al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y su Reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT, hasta por el número de cuotas mensuales que por cada Unidad Ejecutora del Pliego, se detallan en la Tabla I, Anexa al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGERSE, a los procedimiento que se deriven del Decreto Legislativo N° 1275 y su Reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT, para el acogimiento al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la DGETP para que afecte del monto mensual que percibe este Gobierno Regional, a través de sus respectivas Unidades Ejecutoras, el monto destinado al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, hasta su cancelación, con cargo a los siguientes recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público y en el orden de prelación que se indica:

UNIDAD EJECUTORA : N° 729
DENOMINACION : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH- ANCASH
RUC : 20364778491



ORDEN DE PRELACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	1 - Recursos Ordinarios	00 - Recursos Ordinarios	0 - Recursos Ordinarios
1. Completar esta información por cada Unidad ejecutora.			
2. Observar lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP			



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



29

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Director General de Administración o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Regional, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde al fraccionamiento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, materia del acogimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que con la debida anticipación a la fechas señaladas en el cronograma de pagos, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y al Sistema Nacional de Tesorería según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el Director General de Administración o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Regional presente el Formato o Solicitud de Acogimiento al Régimen de Sinceramiento considerando los requisitos establecidos en el Sub Capítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, su Reglamento y en la Resolución de Superintendencia correspondiente, cumpla en todos su extremos el presente Acuerdo y lo remita a la SUNAT en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en mérito al Artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

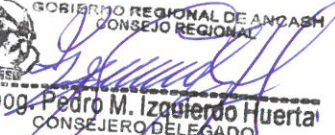
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO

TABLA I DEL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 369-2017-GRA/CR.

DEUDAS QUE SE INCLUIRAN EN EL FORMATO O SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE SINCERAMIENTO DE DEUDAS POR APORTACIONES AL ESSALUD Y A LA ONP - DECRETO LEGISLATIVO N° 1275

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

U.E. N° 729 DENOMINACION: DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH- ANCASH

RUC: 20364778491

Deuda por EsSalud

	N° del Valor Resolución	PERIODO TRIBUTARIO		Código	Denominación	Monto Total en soles de la deuda a la fecha (*)
		Mes	Año			
1						
2						
3						
IMPORTE DE LA DEUDA (SUMATORIA DE TODOS LOS MONTOS(**))						1,003,894.00
Número de cuotas Nota: se adjunta Anexo N° 001 (Pag. 1)						
Monto de la cuota (***)						

Fuente: Reportes emitidos por la SUNAT

(*)Fecha de consulta a la SUNAT

Deuda actualizada de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto Legislativo N° 1275

(**) (***) serán actualizado con los conceptos que se generen hasta la fecha de aprobación de la solicitud

Deuda por ONP

	N° del Valor Resolución	PERIODO TRIBUTARIO		Código	Denominación	Monto Total en soles de la deuda a la fecha (*)
		Mes	Año			
1						
2						
3						
IMPORTE DE LA DEUDA (SUMATORIA DE TODOS LOS MONTOS(**))						1,571,264.00
Número de cuotas Nota: se adjunta Anexo N° 002 (Pag. 1)						
Monto de la cuota (***)						

Fuente: Reportes emitidos por la SUNAT

(*)Fecha de consulta a la SUNAT

Deuda actualizada de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto Legislativo N° 1275

(**) (***) serán actualizado con los conceptos que se generen hasta la fecha de aprobación de la solicitud

